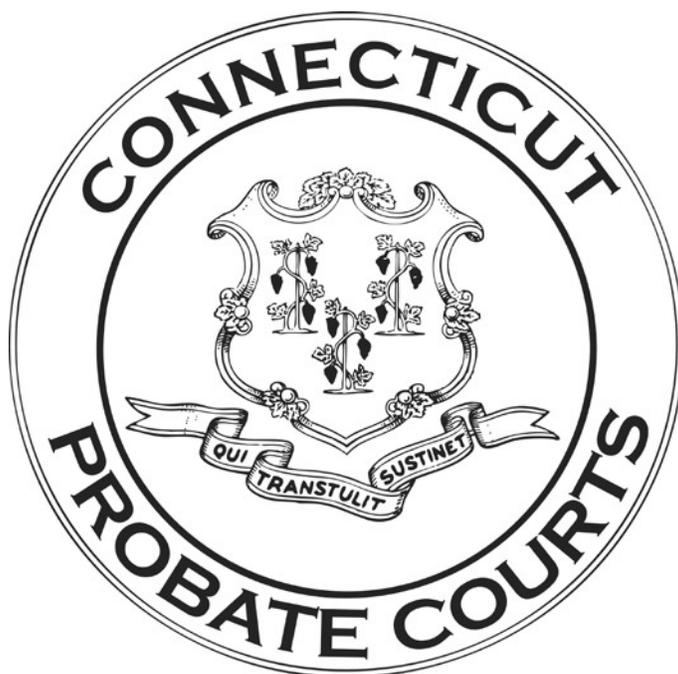


# GUÍA DE USUARIO DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL



PUBLICADO POR

OFICINA DEL ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL  
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

## INTRODUCCIÓN

Esta guía de usuario está orientada a responder algunas de las preguntas que podría tener en relación con los procedimientos, los roles y las responsabilidades del Tribunal de Sucesiones y de un tutor para una persona con discapacidad intelectual. Para recibir información específica sobre el proceso y los procedimientos sucesorios, lea las Leyes Generales de Connecticut relevantes y el Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones. Este folleto solo debe considerarse como guía en el proceso de tutela pero no reemplaza el asesoramiento profesional competente.

Los formularios y los procesos que incluyen a personas con discapacidad intelectual y otros asuntos sucesorios están disponibles en línea en [ctprobate.gov](http://ctprobate.gov). Haga clic en "Forms" (Formularios). Los formularios también están disponibles en los Tribunales de Sucesiones.

## **Tutela de personas con discapacidad intelectual**

Todas las personas en el estado de Connecticut de 18 años de edad o más se consideran legalmente capaces de dirigir sus propios asuntos personales y financieros. Sin embargo, las personas con discapacidad intelectual podrían estar incapacitadas de forma total o parcial para cumplir con los requisitos básicos en relación con su salud física o su seguridad y/o incapacitadas para tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados a su cuidado. Para abordar estas necesidades, el Tribunal de Sucesiones podrá designar un tutor para que supervise todos los aspectos o ciertos aspectos del cuidado de un adulto con discapacidad intelectual. Los niveles de discapacidad intelectual varían de leves a profundos, y no es necesario un tutor designado por el tribunal para todos los adultos con discapacidad intelectual.

### **¿Qué es la discapacidad intelectual?**

La “discapacidad intelectual” se define por ley como una limitación importante en el funcionamiento intelectual que coexiste con deficiencias en la conducta adaptativa y que se originó durante el período de desarrollo previo a cumplir 18 años. Una “limitación importante en el funcionamiento intelectual” se define como un coeficiente de inteligencia (“CI”) con más de dos desviaciones estándar por debajo de la media, según las medidas de las pruebas estándar de funcionamiento intelectual general. Esto significa que el CI de la persona debe ser de 69 o menos.

El tribunal puede designar un tutor si determina que la persona tiene discapacidad intelectual de acuerdo con esta definición legal. No todas las personas con una discapacidad del desarrollo entran en esta definición. Por ejemplo, una persona con espectro autista puede tener un CI por encima del estándar legal para la discapacidad intelectual. Si bien no se podría designar un tutor para una persona cuyo CI es superior a 69, podría haber otras opciones disponibles para ayudar a la persona. La designación de un conservador, por ejemplo, podría proporcionar una alternativa adecuada.

*Para obtener más información, consulte la Guía de usuario para conservadores del Tribunal de Sucesiones.*

### **¿Quién puede ser tutor de un adulto con discapacidad intelectual?**

Cualquier persona adulta, funcionario estatal con autorización legal, organización sin fines de lucro o empresa podrá designarse como tutor de un adulto con discapacidad intelectual. Sin embargo, no se podrá designar como tutor a un hospital o residencia para ancianos.

### **¿Cómo se designa un tutor?**

Un familiar u otra persona interesada podrían solicitar al Tribunal de Sucesiones que se establezca una tutela. Si un padre o tutor prevé que un menor requerirá una tutela cuando cumpla 18 años, el padre o tutor podrán presentar una petición de tutela hasta 180 días antes del cumpleaños número 18 del menor.

El término “demandado” hace referencia a la persona para la que se ha solicitado una tutela. Si el Tribunal de Sucesiones determina que la persona tiene discapacidad intelectual y designa un tutor, la persona pasa a denominarse “persona protegida”. La petición debe presentarse ante el Tribunal de Sucesiones del distrito donde el demandado tenga su residencia permanente o donde resida o se encuentre actualmente. El solicitante es responsable de pagar varias tasas judiciales a menos que el tribunal determine que el solicitante carece de recursos y no puede pagar las tasas. Por ejemplo, el solicitante es responsable de pagar la tasa de presentación, tasas de notificaciones, notificaciones adicionales, copias adicionales y por el registro de documentos.

El tribunal programará una audiencia dentro de los 45 días después de haber recibido la petición. Un agente judicial u otra persona designada por el tribunal le entregará personalmente al demandado la notificación de la audiencia. El tribunal también enviará notificaciones al solicitante y a los familiares del demandado al menos siete días antes de la audiencia.

En la audiencia, el solicitante debe proporcionar evidencia de que el demandado es totalmente o parcialmente incapaz de cumplir con los requisitos básicos en relación con su salud y seguridad o es incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado debido a la gravedad de su discapacidad intelectual.

### **¿El demandado tiene derecho a un abogado?**

Sí. El tribunal designará un abogado para que represente al demandado en la audiencia. Si el demandado no puede pagar los servicios de un abogado, el Fondo de Administración del Tribunal de Sucesiones podría pagar los honorarios del abogado.

### **¿Dónde se realizará la audiencia?**

Generalmente, la audiencia se realiza en el Tribunal de Sucesiones. Debido a que el demandado debe estar presente, la audiencia podría realizarse en otro sitio, como en un hogar comunitario, si fuera necesario para facilitar la asistencia del demandado.

### **¿Qué se requiere en la audiencia?**

En la audiencia, el tribunal escuchará la evidencia sobre el estado del demandado. El solicitante debe estar preparado para presentar evidencia sobre el demandado en función de conductas recientes. El demandado debe estar presente en la audiencia, salvo en excepciones limitadas. Se debe informar al tribunal si el demandado está medicado.

Además, profesionales del Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) completarán y presentarán una evaluación escrita del demandado dentro de los 45 días previos a la audiencia. Este equipo de tres miembros que representa las disciplinas adecuadas dentro del DDS le proporcionará al tribunal una determinación de si el demandado presenta discapacidad intelectual y, si así fuera, la gravedad de su estado. La evaluación también proporcionará información sobre áreas específicas, si las

hubiera, en las que el demandado requiere la supervisión y protección de un tutor. Los profesionales del DDS que realizarán la evaluación podrán testificar en la audiencia.

El tribunal designará un tutor si determina mediante evidencia clara y convincente que el demandado presenta discapacidad intelectual y es totalmente o parcialmente incapaz de cumplir con los requisitos básicos en relación con su salud física o seguridad, y es totalmente o parcialmente incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado. El tribunal podrá designar un **tutor pleno** o un **tutor limitado**.

- (1) Un **tutor pleno** supervisa todos los aspectos de una persona protegida, quien, debido a la gravedad de su discapacidad intelectual, es “**totalmente** incapaz de cumplir con los requisitos básicos en relación con su salud física o su seguridad” y “**totalmente** incapaz de tomar decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado”.
- (2) Un **tutor limitado** supervisa solo ciertos aspectos específicos del cuidado de una persona protegida ya que el tribunal considera que el demandado es capaz de realizar **algunas**, pero no todas, las tareas necesarias para cumplir con los requisitos básicos en relación con su salud física o su seguridad, o para tomar **algunas**, pero no todas, las decisiones informadas sobre asuntos relacionados con su cuidado.

Al decidir a quién designar como tutor plenario o limitado, el tribunal considerará lo que más le convenga al demandado, que incluye considerar su preferencia. Con frecuencia, el tribunal designará como tutores a los padres o familiares del demandado.

## **¿Cuáles son las facultades y los deberes de un tutor pleno o limitado?**

El Tribunal de Sucesiones podrá asignar a un tutor la facultad de tomar decisiones en las siguientes áreas:

- (1) Residencia fuera del hogar familiar;
- (2) Programas educativos, vocacionales o conductuales diseñados específicamente;
- (3) Acceso a registros clínicos y fotografías;
- (4) Atención médica y dental de rutina, electiva y de emergencia;
- (5) Cualquier otro servicio específico necesario para desarrollar o recuperar en la mayor medida posible la capacidad de la persona protegida de cumplir con los requisitos básicos.

Un tutor pleno tendrá **todas** las facultades antes mencionadas. Un tutor limitado solo tendrá las facultades que el tribunal considere necesarias.

Un tutor de una persona con discapacidad intelectual también podrá presentar una petición ante el Tribunal de Sucesiones para determinar la competencia de una persona protegida para votar en una elección primaria, general o en un referéndum.

### **¿Puede un tutor tener autoridad para administrar las finanzas de la persona protegida?**

En muchos casos, la persona protegida puede administrar sus propias finanzas con la asistencia del tutor o de la familia, o de una agencia que ofrezca servicios de apoyo. Si la persona protegida recibe beneficios de seguridad social, el tutor o familiar podrán ser designados como demandados representantes para administrar los ingresos de seguridad social.

Si estos acuerdos no satisfacen las necesidades de la persona protegida, y los bienes de la persona protegida no superan los \$10,000, el tutor puede solicitar al Tribunal de Sucesiones que controle los ingresos y los bienes de la persona protegida. El tribunal puede solicitar que el tutor presente una garantía sucesoria. Además, a menos que el tribunal lo dispense, el tutor debe presentar un inventario de los bienes de la persona protegida e informes financieros periódicos que documenten cómo el tutor está administrando las finanzas de la persona protegida.

### **¿Qué ocurre si la persona protegida tiene más de \$10,000 en bienes?**

El tribunal no puede otorgarle a un tutor autoridad para que administre las finanzas de una persona protegida si los bienes de la persona protegida tienen un valor superior a los \$10,000. Si la persona protegida no puede administrar sus finanzas y los bienes superan los \$10,000, podría ser necesario un curador del patrimonio.

*Para obtener más información, consulte la Guía de usuario para Conservadores del Tribunal de Sucesiones.*

### **¿Cuáles son las limitaciones en la autoridad de un tutor pleno o limitado?**

Salvo cuando la ley lo permita, un tutor pleno o limitado **no** tendrá facultad ni autoridad para:

- (1) Causar la admisión de la persona protegida a una institución para que reciba tratamiento de su discapacidad psiquiátrica;
- (2) Causar la admisión de la persona protegida a una escuela de instrucción si existiera un conflicto entre el tutor y la persona protegida o la familia;
- (3) Dar consentimiento para esterilización o psicocirugía;
- (4) Dar consentimiento para el cese de la patria potestad;
- (5) Dar consentimiento para cualquier procedimiento biomédico experimental o procedimiento médico conductual;

- (6) Ingresar a la persona protegida a un centro residencial operado por una organización que emplea al tutor;
- (7) Prohibir que la persona protegida contraiga matrimonio o se divorcie;
- (8) Dar consentimiento en nombre de la persona protegida para un aborto o ablación.

### **¿Cómo se toman las decisiones en relación con las necesidades y el bienestar de la persona protegida?**

Con la autoridad otorgada por el tribunal, un tutor pleno o limitado es el principal responsable de tomar decisiones con respecto al bienestar de la persona protegida. El tutor debe alentar a la persona protegida a que participe en el proceso de toma de decisiones y debe consultar con la familia de la persona protegida.

### **¿Hay algún proceso más rápido para designar un tutor si se presenta una emergencia médica?**

Si un adulto con discapacidad intelectual necesita procedimientos quirúrgicos, médicos o dentales electivos o tratamiento que incluya el uso de anestesia general, pero no tiene un tutor, un familiar u otra parte interesada podrá presentar una *Petición de designación de tutor limitado temporal de la persona con discapacidad intelectual, PC-7006*. La petición debe incluir dos certificados, uno firmado por un médico y uno firmado por un psicólogo autorizado. Los certificados deben indicar, con base en un examen de los últimos 30 días, si:

- (1) el estado del demandado imposibilita que dé su consentimiento informado para el procedimiento, y
- (2) si sin tratamiento, el demandado sufrirá deterioro de su salud física o mental, o molestias graves.

El tribunal realizará una audiencia. Si el tribunal lo considera necesario, se designará un tutor limitado temporal para el fin de dar consentimiento para el procedimiento. Si el tribunal no puede encontrar un tutor adecuado, podría designar al Comisionado del DDS. Una designación temporal tiene una validez de hasta 60 días.

### **¿Con qué frecuencia se revisa la tutela?**

Un tutor pleno o limitado debe presentar un informe anual ante el tribunal en relación con el estado de la persona protegida. El tutor pleno o limitado también debe presentar un informe si el tutor renuncia, es apartado de su rol o cuando finaliza la tutela. El tutor pleno o temporal también debe presentar un informe ante el tribunal si ocurre un cambio importante en la capacidad de la persona protegida de cumplir con los requisitos básicos para su salud y/o seguridad física. Un tutor pleno o limitado podrá usar un formulario *Informe del tutor sobre la tutela de la persona con discapacidad intelectual, PC-771*, para informar al tribunal.

Al menos cada tres años, el tribunal debe revisar cada tutela plena o limitada para determinar la conveniencia de la continuidad, la modificación o la finalización de la tutela. Antes de transcurridos 45 días desde la solicitud del tribunal, el tutor y el DDS deben presentar, cada uno, un informe escrito ante el tribunal sobre el estado de la persona protegida. No se requiere una evaluación del DDS para una persona protegida con discapacidad intelectual grave o profunda. El tribunal enviará copias de los informes al abogado de la persona protegida. El abogado debe visitar a la persona protegida e informar al tribunal por escrito si se requiere una audiencia. No se podrá emitir una orden de prolongación o reducción de las facultades o responsabilidades del tutor a menos que se realice una audiencia.

Si el tutor tiene autoridad sobre las finanzas de la persona protegida, el tutor debe presentar un informe financiero al final del primer año y cada tres años en adelante. El tutor podrá usar un formulario *Informe financiero del curador/tutor, PC-442*, para rendir cuentas al tribunal.

### **¿Se puede remover a un tutor después de haber sido designado?**

Sí. Al decidir si remover a un tutor, el factor determinante para el tribunal es lo que resulte mejor para la persona protegida.

### **¿Qué ocurre cuando una persona protegida cambia de residencia dentro de Connecticut?**

Si una persona protegida cambia su residencia a una ciudad en otro distrito sucesorio, el tutor u otra parte interesada podrá solicitar la transferencia del expediente de la persona protegida al Tribunal de Sucesiones con jurisdicción en la nueva ciudad.

### **¿Qué es un tutor provisional?**

Cuando un tribunal designa a un tutor pleno o limitado, también puede designar un tutor provisional para que actúe si el tutor pleno o limitado muere, se vuelve incapaz o renuncia.

Se debe informar al tribunal **de inmediato** si el tutor provisional asume responsabilidad por la persona protegida.

### **Visitas**

Cualquier padre de un adulto con discapacidad intelectual que tenga un tutor podrá presentar una moción de visitas ante el Tribunal de Sucesiones que tenga jurisdicción sobre la tutela. Después de la notificación y la audiencia, el tribunal podrá conceder y ordenar un cronograma con las fechas, los horarios y los lugares específicos de las visitas (incluidas visitas con pernoctación, si se permiten) y cualquier otra condición que el juez considere que beneficiará a la persona protegida.

## **Esterilización**

La esterilización se define en las Leyes Generales de Connecticut como “un procedimiento quirúrgico o médico con el fin de que un individuo quede permanentemente incapacitado para procrear”. Debido a sus consecuencias graves, la esterilización en Connecticut solo está disponible para personas que hayan cumplido dieciocho años y hayan dado su consentimiento informado por escrito. Las leyes estatales proporcionan muchas medidas de protección diseñadas para proteger los intereses de aquellos que no puedan dar su consentimiento informado, incluidos adultos con discapacidad intelectual y personas bajo curaduría.

Es posible que no se pueda realizar una esterilización a una persona bajo tutela a menos que el Tribunal de Sucesiones determine que el procedimiento es beneficioso para la persona.

En una audiencia realizada después de la petición y notificación formales, el tribunal considerará evidencia médica, social y educativa para determinar si el procedimiento de esterilización es lo más adecuado para la persona. Tal determinación debe incluir todos los siguientes factores:

- (1) Si se ha comprobado el funcionamiento de métodos anticonceptivos menos drásticos;
- (2) Si la persona ha alcanzado la madurez psicológica sexual;
- (3) Cualquier evidencia de infertilidad;
- (4) Si la persona tiene la capacidad y oportunidad razonable de tener actividad sexual;
- (5) La incapacidad de la persona para comprender la reproducción o anticoncepción y las probabilidades de permanencia en esa incapacidad;
- (6) La incapacidad física o emocional de cuidar a un niño;
- (7) Si quien propone la esterilización la solicita de buena fe, movido por el interés de bienestar de la persona y no por conveniencia;
- (8) En el caso de una mujer, si la procreación pusiera en riesgo la vida o pudiera afectar gravemente la salud de la persona.

## **¿En qué circunstancias puede una persona con discapacidad intelectual ser colocada de forma involuntaria en un centro estatal?**

El Tribunal de Sucesiones tiene la facultad de colocar a una persona con discapacidad intelectual al cuidado del DDS si determina que la persona tiene discapacidad intelectual Y:

- (1) No puede coordinar al menos uno de los siguientes aspectos: educación, autodidáctica, atención de sus necesidades personales y de salud mental, alimentos, vivienda, vestimenta y/o protección contra daños;

- (2) No tiene familiares ni un tutor disponibles para que le brinden atención;
- (3) No puede obtener servicios básicos sin la colocación; y
- (4) No desea aceptar la colocación voluntaria con el DDS.

La colocación se debe realizar en un entorno adecuado que satisfaga las necesidades de desarrollo de la persona protegida en el entorno menos restrictivo posible.

### **Apelaciones sucesorias**

Cualquier parte que se sienta agraviada por una decisión del Tribunal de Sucesiones puede apelar ante el Tribunal Superior. La fecha límite para presentar la apelación generalmente es 30 días después de la fecha en la que el tribunal envió la orden.

### **Conclusión**

Proteger los derechos de las personas con discapacidad intelectual es de suma importancia cuando se contempla la tutela, la esterilización o la colocación involuntaria. Una persona adulta con discapacidad intelectual, con edad para gozar de sus derechos legales plenos, podría no tener capacidad para actuar por sí misma en muchas circunstancias. Un tutor asume responsabilidades importantes y siempre debe buscar el asesoramiento de un profesional competente cuando deba tomar decisiones que afectarán a la persona protegida.